



Documento: TERURQ-2024-11-13-RAI - Vigencia: 13/11/2024

Existen dos Prácticas Profesionalizantes (PP), la uno (1) y la dos (2) con requisitos muy diferenciados al momento de aprobarlas.

El propósito general de las PP deberá estar centrado en consolidar, integrar y ampliar las capacidades, saberes y experiencias necesarias para fortalecer el perfil profesional que se está formando; aproximando paulatinamente al estudiante a los requerimientos y capacidades necesarias del campo laboral al cual está orientada la tecnicatura.

Todos los estudiantes, independientemente de la carrera seleccionada, para obtener la acreditación del título al cual aspiran deben tener aprobada la PP 2.

Para las PP 2, y eventualmente para las PP 1, los docentes y estudiantes del IES N° 49 deberán ajustarse al **Régimen de Prácticas Profesionalizantes Institucional**; de ahora en más REPPi (ver [Anexo II](#)).

Capítulo 8: Homologaciones

Artículo 41: ¿Quiénes y cómo?

Podrá homologar todo estudiante que complete la solicitud aclarando qué espacio desea homologar por otro u otros espacios de una institución o de varias. Dicha solicitud deberá estar acompañada por la documentación original o, en su defecto legalizada, que avale la aprobación de la o las unidades curriculares homologables. En todos los casos deberá intervenir el docente a cargo de la unidad curricular en cuestión. Con respecto a la nota, de ser necesario, se deberá aplicar el sistema de conversión aprobado por la Provincia de Santa Fe bajo la disposición 083-16; que establece la siguiente tabla de equivalencias de notas:



Documento: TERURQ-2024-11-13-RAI - Vigencia: 13/11/2024

1°) - Dejar establecido que la conversión de las notas obtenidas bajo el régimen de la Disposición S.E. N° 54/97 -escala numérica nacional- se realizará de acuerdo con el siguiente sistema de equivalencias numéricas:

Escala numérica nacional	Función de Conversión	Sistema de calificación decimal y conceptual - Decreto N° 4199/15 y Disposición S.E.N° 038/16
1 (uno) - Aplazado	$1 + (n - 1) \times (5/3)$	1 (uno) - Reprobado
2 (dos) - Aplazado	$1 + (n - 1) \times (5/3)$	5 (cinco) - Insuficiente
3 (tres) - Aplazado	$1 + (n - 1) \times (5/3)$	
4 (cuatro) - Aprobado	$6 + (n - 4) \times (2/3)$	6 (seis)- Aprobado
5 (cinco) - Aprobado	$6 + (n - 4) \times (2/3)$	
6 (seis) - Bueno	$6 + (n - 4) \times (2/3)$	7 (siete)- Bueno
7 (siete) - Bueno	$6 + (n - 4) \times (2/3)$	8 (ocho) - Muy Bueno
8 (ocho) - Distinguido	$6 + (n - 4) \times (2/3)$	
9 (nueve) Distinguido	$6 + (n - 4) \times (2/3)$	9 (nueve) - Distinguido
10 (diez) Sobresaliente	$6 + (n - 4) \times (2/3)$	10 (diez) - Sobresaliente

Y el sistema de conversión que figura en la disposición 038-16 de la provincia de Santa Fe

Escala numérica y conceptual Decretos Nros. 0798/86 y 2752/86	Sistema de calificación decimal y conceptual - Decreto N° 4199/15
0 a 1,49- Aplazado	1 (uno) - Reprobado
1,50 a 1,99 - Aplazado	5 (cinco) - Insuficiente
2 a 2,49- Aprobado	6 (seis)- Aprobado
2,50 a 3,00 - Bueno	7 (siete)- Bueno
3, 01 a 3,49 - Bueno	8 (ocho) - Muy Bueno
3,50 a 4,49 - Distinguido	9 (nueve) - Distinguido
4,50 a 5 - Sobresaliente	10 (diez) - Sobresaliente



Documento: TERURQ-2024-11-13-RAI - Vigencia: 13/11/2024

Artículo 42: Carreras afines

Serán homologadas todas las unidades curriculares pertenecientes al campo de Formación General de carreras afines o que pertenezcan a la misma familia profesional.

Artículo 43: Prioridad

En todos los casos se priorizarán, al momento de homologar, la vigencia de los contenidos, siendo éste el primordial mecanismo decisorio.

Artículo 44: ¿En qué momento?

Los pedidos serán presentados en tiempo y forma según calendario jurisdiccional.

Título V: Estudiantes visitantes.

Capítulo 9: Condiciones y derechos

Artículo 45: ¿Quiénes?